

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**RESOLUCIÓN****Nº****513**

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cuenta"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA

En uso de sus facultades legales y en especial, en el Decreto 15 del 04 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Bolívar, en uso de la facultad que le otorga la ley 489 de 1998 delegó... *"en el Director Administrativo Código 009 grado 02 de la Dirección Administrativa de Logística de la Secretaría General, la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se reconozca y ordena el pago de los servicios públicos domiciliarios, la telefonía móvil, impuestos, tasas, multas y similares a cargo del departamento, previo cumplimiento de los trámites presupuestales y contables de rigor."*

Que, el servicio de Energía es indispensable para el correcto funcionamiento de la entidad departamental en el marco de las actividades misionales propias que esta desarrolla.

Que, con el fin de atender los gastos de la Gobernación de Bolívar en el pago de los servicios de Energía a la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar expidió el C.D.P No 1498 del 22 de noviembre del 2023, en el que establece la disponibilidad presupuestal para los mencionados gastos en los siguientes rubros:

Con código 2.1.2.02.01.001-0090, correspondiente al rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de Minerales, electricidad gas y agua - Energía eléctrica cuya disponibilidad total es de \$279.000.000,00 (Doscientos Setenta y Nueve Millones de pesos MLV).

Que, la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** suscribió contrato de arrendamiento con **EDIFICIO TORRE DEL PUERTO PROPIEDAD HORIZONTAL** para tomar en arriendo los inmuebles dotados ubicados en la siguiente dirección, oficinas 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107 y 2108 ubicados en el piso veintiuno y uso exclusivo de los garajes N° 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 917, 918, 919, 920, 921, 922 y 923, ubicados en el piso noveno del edificio torre del puerto Ubicado en la carrera 26 N°28-45, del barrio Manga de la ciudad de Cartagena de Indias para el uso y funcionamiento de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Que, el piso 21 del edificio Torre del puerto, el cual fue objeto del contrato de arrendamiento cuenta con un medidor identificado con N° 4000004839.

Que, la empresa **EDIFICIO TORRE DEL PUERTO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el NIT No. 901.428.150-3, presentó para su pago la cuenta de cobro por valor de \$3.537.221,00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiún Pesos MLV), generada el 12 de diciembre del año 2023, la cual responde al reembolso de energía del periodo comprendido entre el mes de enero del año 2022 y el mes de Diciembre del año 2022, por concepto del reembolso de energía del año 2022 a las instalaciones de la Asamblea Departamental de Bolívar, ubicado en el Barrio Manga Calle 28 N° 25-53 Ed. Torre Del Puerto Piso 22, Oficina 2201. Medidor 4000004839, Piso 21.

Por consiguiente y en mérito de lo expuesto, la Suscrita Directora Administrativa Logística para cumplir con la obligación generada por la cuenta de cobro reseñada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase el pago de la Cuenta de Cobro por valor \$3.537.221,00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiún Pesos MLV), a favor de **EDIFICIO TORRE DEL PUERTO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el NIT No. 901.428.150-3.

PARÁGRAFO: La Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Bolívar hará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Turbaco - Bolívar hoy, 20 DIC 2023


KAREN MATOREL BELLO
Directora Administrativa de Logística